CONTRATO Nº 03/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año 2.015, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, (en lo sucesivo AGPE, Contratante), domiciliado en Juan Bautista Alberdi c/ Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este por el Director General de Administración y Finanzas Encargado de Despacho de la Auditoría General del Poder Ejecutivo **Sr. Lic. Jorge Agustín Valenzuela Aguayo** con **C.I.C. Nº 1.043.484**, designado por Resolución AGPE N° 148/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 suscripto por la máxima Autoridad Institucional la **Sra. Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General** , designada en el cargo por Decreto Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (ISAF)**, con RUC Nº 80019233-8, domiciliada en la calle Ntra. Sra. De la Asunción 1048 e/ Manduvirá y Jejuí (Asunción – Paraguay), representada por el **Sr. Econ. Arnaldo M. Morales Cocuesta**, con Cédula de Identidad Nº 410.331, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 975, de fecha 18 de mayo de 2007, pasada ente la Escribana Noelia Fleitas de Osorio, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de "CONTRATACION DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA APOYO A LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LOS TRABAJOS DE FONACIDE Y EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO Y CANINDEYU" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de "DE APOYO A LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LOS TRABAJOS DE FONACIDE Y EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO Y CANINDEYU", cuyas características se describen en los Términos de Referencia. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.-
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(e) Resolución de Adjudicación Nº 143/2015 de 18 de marzo de 2015.-
(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(g) Documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:

El Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].
Los rubros para ésta Licitación están previstas en el Presupuesto 2015 en las partidas del Sub-Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 06/2015** "CONTRATACION DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA APOYO A LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LOS TRABAJOS DE FONACIDE Y EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO Y CANINDEYU", convocado por el **CONTRATANTE.-**

La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE Nº 143/2015 de fecha 18 de marzo de 2015.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].
El Precio del Contrato es de **Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios facturados por el **CONSULTOR** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].
Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el **CONSULTOR** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.-

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la fecha para iniciar los servicios de consultoría será dentro de los 10 (diez) días a partir de la firma del contrato.

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051/03].
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones del Contrato.-

9- CONDICIONES DE PAGO
El Consultor presentará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de las facturas se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

El monto total de cada factura presentada para cobro será pasible de las retenciones según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

10- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual del diez por ciento (10%) del monto del contrato

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, que deberán ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la AGPE podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la AGPE determina la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La AGPE se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los quince (15) días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Consultora no diere cumplimiento a la entrega del servicio en los plazos estipulados en el cronograma de entregas aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del servicio en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el Consultor no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Auditoría General del Poder Ejecutivo reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR= Po (0,2 + 0,80* S/So)

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobada.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de 6 (seis) meses desde la suscripción.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La Auditoría General del Poder Ejecutivo se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

Econ. Arnaldo M. Morales Cocuesta	**Lic. Jorge A. Valenzuela Aguayo**
Representante Legal – ISAF	Director General de Administración y Finanzas
CONSULTOR	Encargado de Despacho AGPE.
	CONTRATANTE